



Nº: 22/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
4 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Concejál
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejál
Don Carlos López Vázquez	Concejál-Delegado
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión constitutiva y ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os, asistidos por el por el Oficial Mayor.

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- De conformidad con lo establecido en el art. 112.1 de la Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y habida cuenta de que se encuentran presentes en el acto la totalidad de los de derecho de este órgano colegiado, lo que implica la existencia de mayoría absoluta, se declaró por la Presidencia CONSTITUIDA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con las Sras. y los Sres. designados por Decreto de la Alcaldía, suscrito con fecha 25 de junio del año en curso y registrado con el nº 3.584 en el Libro de Decretos.

2.- RÉGIMEN DE SESIONES.- A propuesta de la Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 112 del R.O.F. anteriormente mencionado, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad que su régimen de sesiones ordinarias sea semanal, celebrándose los jueves laborales a las 9,30 horas.

3.- PRESIDENCIA Y CULTURA

A) DEPORTES.-

a) Aprobación proyecto de actividades deportivas con motivo de las fiestas de verano de 2019.- Fue dada cuenta del proyecto de fiestas de verano remitido conjuntamente con la convocatoria de la sesión y que tiene el siguiente contenido:

VIERNES 19 DE JULIO

09.00 Horas: **IV TROFEO DE PESCA DE VETERANOS "CIUDAD DE AVILA"**

Lugar: Embalse de Fuentes Claras.



DEL 18 AL 21 DE JULIO

09.00 Horas: CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TIRO CON ARCO ADAPTADO AL AIRE LIBRE-ARCO ABSOLUTO AL AIRE LIBRE

Lugar Estadio Municipal Adolfo Suárez

SÁBADO 20 DE JULIO

16.30 Horas: **XVIII CRITERIUM DE ATLETISMO**

Lugar: Pistas de Atletismo de la Ciudad Deportiva.

DOMINGO 21 DE JULIO

10,30 Horas: **XXVII TORNEO DE AJEDREZ RELÁMPAGO "CIUDAD DE ÁVILA"**

Lugar: Paseo del Rastro

SÁBADO 27 DE JULIO

CARRERA BICICLETA DE MONTAÑA

Lugar: Paraje Fuentes Claras.

09,00 Horas: **XXIV TROFEO ALEVÍN, INFANTIL Y JUVENIL DE PESCA "CIUDAD DE ÁVILA"**

Lugar: Embalse de Fuentes Claras.

DOMINGO 28 DE JULIO

9,00 Horas: **XII TROFEO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA DE TIRO CON ARCO AL AIRE LIBRE**

Lugar: Campo de Fútbol Ciudad Deportiva Municipal.

El mismo debe entenderse como complementario del programa de actividades culturales incorporado al programa de fiestas aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos favorables y una abstención, la aprobación del proyecto de actividades deportivas con motivo de las fiestas de verano de 2019, con las actividades y temporalización que queda reseñada con antelación.

b) Programa de actividades del verano en el Centro de Ocio Deportivo El 88.- Fue dada cuenta del escrito cursado por la entidad Woody Events, S.L. como concesionaria del centro de ocio deportivo El 88, mediante el que señala que con motivo de fidelizar y mantener el número de abonados durante el periodo de verano, tiene previsto realizar una programación de verano con distintas actividades de música y humor en la zona exterior del centro.

En tal sentido, solicitan autorización para la realización de estas actividades, todo ello, ajustado al proyecto presentado a los grupos municipales y técnicos que se adjuntan en dicho escrito.

Los horarios solicitados serán los siguientes:

20:00h – 21:00 (pruebas de sonido de cada actividad)



22:00h – 00:00h (actuaciones).

Los horarios solicitados para los días 19 – 20 de julio con motivo de las Fiestas de Verano de Ávila serían de 22:00h a 1:30h.

El día 26 de Julio se solicita ampliar horario con motivo del día de la familia del Centro de 22:00h a 1:30h.

La programación de actividades es la siguiente:

El verano de tu vida en el 88

21	junio	LA POPTELERA Y NACHO CAMPILLO
22	junio	TRIBUTOS A HOMBRES G
27	junio	REBOBINANDO
28	junio	EL TEMPLO DEL MORBO
29	junio	3CUPS
4	julio	JOSE CAMPOY
5	julio	LOS QUE FALTABAN
6	julio	CHULETOWN VALLEY
11	julio	DIEGO PEÑA
12	julio	AMISTADES PELIGROSAS
13	julio	CASI NA
18	julio	FÉLIX EL GATO
19	julio	UN PINGÜINO EN MI ASCENSOR+ 2 PERROS
20	julio	MÚSICA
25	julio	XAVIER DELTELL
26	julio	LA BANDA DEL CAPITÁN INHUMANO+VANDIDOS
27	julio	HOVERCRAFT
1	agosto	JOSEBA
2	agosto	LA GRAMOLA
3	agosto	MÚSICA
8	agosto	ISMAEL GALÁN



9	agosto	LOS WRAYAJOS
10	agosto	HECHIZO
15	agosto	CHELY CAPITÁN
16	agosto	MÚSICA
17	agosto	MÚSICA
22	agosto	JESÚS ARENAS
23	agosto	EL CANTO DEL BOBO
24	agosto	MÚSICA
29	agosto	JOSÉ BOTO
30	agosto	CLAM MAKEIHAN
31	agosto	TRIBUTA A MECANO

A la vista de cuanto antecede y de los informes evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría absoluta con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos favorables y una abstención, prestar la autorización que se interesa en los términos solicitados debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

En el caso de que, por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada, haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento del espacio con el descanso de los vecinos.

La señora Vázquez Sánchez interviene para referir que en relación con la concesión de este complejo deportivo se constituyó una comisión de seguimiento que desde hace mucho tiempo no se ha vuelto a reunir y que cuenta con representación de la empresa concesionaria y del ayuntamiento entre los cuales se encuentra el interventor y entiende que todo lo concerniente a la gestión de este complejo, incluyendo las actividades que se incorporan al programa debatido en el presente punto, deberían de analizarse en su seno, con independencia del juicio positivo que le merece el hecho de que se impulsen actividades de fidelización y dinamización del centro. Y ello en la medida en que se trata una concesión con problemas pasados que debe ser controlada adecuadamente por lo que insta a que la mayor brevedad se retomen las sesiones de esa comisión.

El señor Alcalde responde que en el momento en que se incorpore sus vacaciones el letrado municipal podrá impulsarse en la celebración de una sesión.

B) PRESIDENCIA.-

a) Autorizaciones de hogueras.-

1) Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

ENTIDAD: RUGBY ÁVILA CLUB



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE COMIDA (CENA) CON MOTIVO DEL VIII TORNEO DE RUGBY SEVEN "CIUDAD DE ÁVILA"

SITUACIÓN EVENTO: PARQUE DE "EL SOTO"

FECHA EVENTO: 24/08/19 (INICIO PREPARACIÓN COMIDA: 16:00 H)

INFORME:

*Una vez examinada la Memoria Técnica VIII Torneo de Rugby Seven "Ciudad de Ávila" presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro 08/03/19 (N.º 3778/2019), y concretamente la "Celebración del Tercer Tiempo" de desarrollo del Torneo, y lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/04/19 sobre este evento, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores, habiendo contactado con la entidad organizadora para recabar información sobre los medios y el procedimiento a emplear y tomando las necesarias precauciones para su desarrollo, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.*

*Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar serán:*

§ Los aparatos para preparar alimentos serán exclusivamente las "planchas eléctricas" indicadas en la solicitud.

§ Tener un espacio libre de combustible o cortafuegos en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.

§ Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.

§ No abandonar la vigilancia de la zona hasta que se enfríen los focos de calor.

§ Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el meritado informe con la propuesta que incorpora, elevándolo a acuerdo.

2) Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

"ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN LEONARDO"

SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS PARRILLADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL BARRIO ANEXIONADO DE NARRILLOS DE SAN LEONARDO

SITUACIÓN EVENTO: PLAZA DE LA IGLESIA. NARRILLOS DE SAN LEONARDO

FECHA EVENTO: 02/08/19 Y 10/08/19 (CENA. INICIO: 19 H)

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro 25/06/19 (N.º 15013/2019) y remitida al SPEIS con fecha 26/06/19, como medida excepcional y por consideración a celebraciones y festejos tradicionales, habiendo contactado con la entidad organizadora para recabar información sobre los medios y el procedimiento a emplear, y



tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de estos eventos, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar serán:

§ No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo. Utilizar como combustible carbón vegetal.

§ Tener un espacio libre de combustible o cortafuegos en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.

§ Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.

§ No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado o se enfríen los focos de calor.

§ Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante. En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, en su caso, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en la franja de los 400 m que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el meritado informe con la propuesta que incorpora, elevándolo a acuerdo.

b) Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Propuesta cambio de titularidades

Mercado aledaños Plaza de Toros.- Fue dada cuenta del por los servicios técnicos relativo al cambio de titularidad de diversos puestos de Mercados de los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**INFORME.-** La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila. Conforme con lo señalado, informo de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 10027/2019 del 27/05/2019 por D^a Vanessa Arribas Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 108/109 a nombre de D^a Aimara Arribas Jiménez.
- Entrada nº 10970/2019 del 07/06/2019 por D. Saúl Borja Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 165 a nombre de D. Abraham Salazar Ferreduela.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONE** el siguiente cambio de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
--------	---------	----------	-----------



MT P108/109	AIMARA ARRIBAS JIMÉNEZ	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y MERCERÍA
MT P165	ABRAHAM SALAZAR FERREDUELA	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y COMPLEMENTOS

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión del cambio de titularidad de la autorización de venta en los puestos del Mercado semanal de los anexos a la Plaza de Toros que en el mismo se indican, en favor de la persona que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

c) Propuesta Tenencia de Alcaldía sobre selección de dos subinspectores de policía local para su nombramiento en comisión de servicios en puestos de inspector de Policía Local.- Fue dada cuenta de la propuesta de la tenencia de Alcaldía de Presidencia sobre proceso de selección de 2 subinspectores de Policía Local para su nombramiento en comisión de servicios en puestos de inspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Ávila, que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA: A la vista del escrito emitido por el Jefe de la Policía Local mediante el que solicita la provisión en comisión de servicios, con carácter de urgencia, de dos puestos de Inspector de Policía Local informando que "Con la entrada en vigor, con fecha 1 de enero del Decreto 1449/2018, de fecha 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, un importante número de miembros de esta Policía Local se han acogido a este derecho. Dicho lo anterior, especial significancia tiene la acogerse al Decreto arriba mencionado del Inspector de esta Policía local D. Javier Garrido Garrido, el cual pasa a la situación de jubilación en fechas próximas, quedando sin cubrir la categoría de Inspector en esta Plantilla. Que esta Jefatura de Policía Local, se ve en la obligación de dar traslado de la situación generada con esta jubilación, pues es este Inspector el encargado entre otras funciones de sustituir a esta Jefatura de Policía en caso de ausencia; de la Planificación de los Servicios; coordinación y seguimiento de operativos y el régimen interior del Cuerpo de la Policía Local. (...) Que por lo expuesto y a fin de cubrir de manera urgente la plaza de Inspector y solventar la carencia de la forma más rápida posible, se entiende necesario autorizar la comisión de servicio de entre aquellos Subinspectores de esta Policía Local de Ávila, que de modo voluntario así lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza y en el caso de que se presentasen varias solicitudes, atender éstas de acuerdo al escalafón establecido."

Comprobada la existencia de una plaza de Inspector de Policía local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento; Comprobado igualmente que, según consta en el Servicio Municipal de Recursos Humanos, con efectos de 31 de julio de 2019 se producirá una segunda vacante de Inspector en ese servicio como consecuencia de la jubilación del funcionario titular del puesto; de conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo tenor literal autoriza que "en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo (puedan) proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación". Visto igualmente lo dispuesto en la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León, que en su Art. 56 2. dispone que "cuando un puesto quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo"; el Teniente de Alcalde que suscribe, por medio del presente, PROPONE: se proceda a la provisión con carácter de urgencia en Comisión de Servicios voluntaria de dos puestos de Inspector de Policía Local, entre los funcionarios de carrera en activo que desempeñen en propiedad plaza de Subinspector de Policía y presten servicios en esta Corporación, y todo ello, en la forma siguiente:



1.- REQUISITOS: *Desempeñar en propiedad, plaza de Subinspector de Policía en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.*

2.- SOLICITUDES: *se presentarán por escrito mediante sede electrónica (sede.avila.es).*

3.- PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS: *Desde la exposición del correspondiente anuncio, hasta el día 12 del corriente.*

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y EFECTOS: *El puesto vacante en plantilla será adjudicado de manera inmediata en Comisión de Servicios al candidato que, conforme a los datos que obran en el Servicio Municipal de Recursos Humanos, cuenten con mayor antigüedad en el desempeño del puesto de Subinspector de Policía Local.*

La provisión en Comisión de Servicios del segundo puesto de Inspector de Policía Local existente en plantilla, se realizará, una vez se produzca la vacante, a favor del siguiente candidato de la lista por orden de antigüedad en el puesto de Subinspector

5.- DURACIÓN: *Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó, la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría absoluta con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta si este asunto ha sido sometido al parecer del Consejo de la Policía, respondiendo negativamente el señor Alcalde.

Refiere seguidamente que a su juicio sería muy conveniente que se pronunciara este Consejo y se recabaría la opinión de los sindicatos toda vez que sin prejuzgar las necesidades de cobertura de estas plazas de inspector, lo cierto es que hay otras vacantes en la plantilla de la policía local y por tanto necesidades que también precisan de un adecuado tratamiento, instando también a que pueda ser sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

El sr. Alcalde responde que el motivo de traerlo a esta Junta de Gobierno Local deviene de la jubilación cierta del subjefe de la policía, con independencia de que en la actualidad se encuentra además de vacaciones, lo que determina una urgente necesidad de cubrir esa estructura de mando a requerimiento del jefe de la policía local con idea de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría comprendiendo esta circunstancia, insiste en que ese planteamiento puede concernir a una plaza inspector pero no a la que se encuentra vacante desde hace tiempo, que hay otras necesidades derivadas de jubilaciones anticipadas y de vacantes en la propia plantilla y que de no buscar el consenso o recabar el parecer antes reseñado, puede constituir un semillero de problemas.

El señor Alcalde recuerda que la cobertura de la plaza de Inspector que se encuentra vacante desde hace tiempo o las medidas necesarias para poder atender la jubilación conocida del actual subjefe de la policía local debería haberse arbitrado con antelación, por la corporación anterior, pero lo cierto es que hay que adoptar medidas urgentes y que se garantiza por este procedimiento una pública convocatoria para que todas las personas que reúnan los requisitos señalados puedan optar a esta Comisión de servicios.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que efectivamente no son idénticas las situaciones de las



dos plazas de Inspector puesto que entiende motivada la que se deriva de la jubilación de la plaza del señor Garrido pero no respecto de la otra que lleva mucho tiempo vacante, amén de recordar que desde su grupo se ha venido advirtiendo al equipo de gobierno de la pasada legislatura las consecuencias que se derivarían con motivo de la entrada en vigor de la normativa que viabiliza la jubilación anticipada de los policías locales.

El señor Alcalde reitera que se adopta esta medida en virtud exclusivamente las necesidades del servicio que advierte el mayor y que es está en conversaciones se con representantes de la policía local para adoptar medidas que permitan garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

La señora Vázquez Sánchez reitera que su parecer es que ambas plazas no merecen el mismo tratamiento y que en cualquier caso se producirá un efecto cascada como consecuencia de que al designarse en comisión de servicios a los dos subinspectores estas dejarán de estar operativas.

4.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

Propuesta de modificación, en lo relativo al periodo de vigencia, del convenio de colaboración firmado entre EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES). Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

“Con fecha 20 de mayo de 2013 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Ecoembalajes España, S.A., con el objeto de regular los compromisos de ambas partes en lo que respecta al funcionamiento del citado Sistema Integrado de Gestión (SIG) en el ámbito de competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y así garantizar la recogida selectiva de residuos de envases y embalajes, en cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia.

En la cláusula 15ª del citado Convenio se establece el periodo de vigencia del mismo que abarca desde el 1 de junio de 2013 hasta el 28 de mayo de 2023, coincidiendo con el fin de vigencia de la Autorización otorgada por cinco años a Ecoembalajes España, S.A., mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, teniendo en cuenta que la eventual renovación de la citada autorización implicaría la prórroga automática del Convenio por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios suscritos por las administraciones públicas deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción; se estima oportuno concretar y definir el periodo de vigencia del citado Convenio y, en este sentido:

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha producido denuncia del Convenio por ninguna de las partes; Teniendo en cuenta que no se ha aprobado ninguna modificación del marco normativo que pueda afectar a los compromisos adquiridos por cada una de las partes; Teniendo en cuenta que, a fecha de hoy, no se ha producido la trasposición de las directivas de aplicación; Teniendo en cuenta que se trata de una modificación del Convenio que solo afecta al periodo de vigencia, sin alterar el cálculo de las fórmulas de pago u otro tipo de condiciones acordadas en el mismo; Teniendo en cuenta que en la actualidad la vigencia del Convenio está vinculada a la preceptiva autorización administrativa concedida por la Junta de Castilla y León, y siendo necesario adaptar su duración a lo previsto en la citada Ley 40/2015.



Se propone la firma de la adenda que se adjunta, con el fin de garantizar la continuidad del mencionado Convenio y concretar su periodo de vigencia, modificando el artículo 15, "Entrada en vigor y duración", que quedaría como sigue:

"El presente Convenio tiene una duración inicial desde el 1 de junio de 2013 hasta el 28 de mayo de 2018 y se prorrogará automáticamente por periodos semestrales hasta un máximo de 4 años, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

La vigencia del presente convenio quedará condicionada a la existencia de la preceptiva autorización para la gestión del SIG otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ambiental o la que ostente en ese momento sus competencias a Ecoembalajes España, S.A.

En caso de publicación de una nueva ley que afecte a las obligaciones y compromisos de las partes recogidas en el presente convenio y que impliquen modificación del sistema de financiación y alcance de los compromisos, las partes deberán firmar en el plazo de un año desde la publicación de la citada ley un nuevo convenio que al amparo del nuevo marco legal regule los compromisos de las partes. En caso de no haber alcanzado un acuerdo en ese plazo y en tanto en cuanto se acuerda el nuevo texto seguirá en vigor el documento actual hasta su vencimiento."

Tal y como se especifica en la citada Ley 40/2015, la firma de la adenda propuesta deberá realizarse antes del mes de octubre de 2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el informe de referencia literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Interventor manifiesta respecto a este asunto que a su juicio se trata de un servicio que debería ser licitado, que el convenio que estuviera suscrito no ha contado en su momento con la oportuna fiscalización respecto al procedimiento y fundamentalmente en la medida en que no puede determinarse con exactitud si los ingresos que se producen por este concepto y en virtud de dicho convenio, son los que debieran de ser toda vez que desde los servicios técnicos responsables en ocasiones se ha manifestado que no comprenden la fórmula de cálculo para determinar esos ingresos.

El señor Oficial Mayor señala que se trata de un sistema integrado de gestión al que el ayuntamiento está adherido en virtud de la concesión que tiene ECOEMBES por la Junta de Castilla y León, que el convenio está suscrito desde hace mucho tiempo y que sin perjuicio de que se documente lo que resulte procedente para poder garantizar la adecuada fiscalización de los ingresos por parte de la intervención, lo que se pretende en el presente punto del orden del día es regularizar el plazo máximo de duración conforma la nueva ley de régimen jurídico del sector público y que abordar una eventual licitación de este servicio supondría pasar a que represente un coste frente a los ingresos que se derivan de la prestación a través de ECOEMBES.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría solicita en primera instancia que este asunto se deje sobre la mesa hasta que se clarifiquen estos extremos, respondiendo señor Oficial Mayor que en virtud de lo que él mismo ha manifestado se trata un trámite puramente formal que garantice la continuación servicio sin perjuicio de los informes o documentación que pueden abarcarse conforme a lo interesado por la intervención municipal.

La señora Vázquez Sánchez considera que siendo un trámite legal y formal debe cumplimentarse pero en cualquier caso sería muy conveniente que se garantice la adecuada fiscalización no solamente de los ingresos sino de otras cláusulas que concernían por ejemplo a campañas de sensibilización.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita que la documentación que se pongan manos de la intervención y los informes que se evacuen desde dicho servicio le sean entregados para su debida constancia.



5.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/37). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(30.342,23 €)** según relación anexa **(F/2019/37)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(30.342,23 €)** según relación anexa **(F/2019/37)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/38). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(502.739,36 €)** según relación anexa **(F/2019/38)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(502.739,36 €)** según relación anexa **(F/2019/38)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/40). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(34.364,10 €)** según relación anexa **(F/2019/40)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(34.364,10 €)** según relación anexa **(F/2019/40)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



6.- CONTRATACION.- Diversos expedientes. Toma de conocimiento de nueva denominación social de la entidad MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2018 fue adjudicado, tras la ultimación del expediente tramitado al efecto, el contrato de seguro colectivo de accidentes para miembros corporativos y empleados municipales a la Entidad MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED, sucursal España, por un periodo de dos años, prorrogables por anualidades completas por dos años más, formalizándose el oportuno contrato con fecha 6 de junio siguiente y procediéndose a la firma de la póliza correspondiente.

Habiendo sido comunicado por la Compañía Aseguradora a este Ayuntamiento que la Entidad MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED, cuya matriz tiene domicilio en el Reino Unido, ha procedido al cambio de su denominación social y C.I.F., en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Andrés Domínguez Nafría, por el de MARKEL INSURANCE SOCIETAS EUROPEAE, Sucursal España (CIF W-2764898-I), conforme se acredita mediante acta notarial de manifestaciones, otorgada con fecha 5 de junio del año en curso ante el Notario de Madrid don José Rivas Guardo (nº de su protocolo 1099) debido, según consta, a la salida del Reino Unido de la Unión Europea el pasado día 29 de marzo de 2019, comúnmente conocido como "BREXIT".

*Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente viene en PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la toma de conocimiento del cambio de denominación social del contratista, autorizando formalmente el cambio de titularidad a favor de **MARKEL INSURANCE SE, Sucursal España (CIF W-2764898-I)**, quien, en consecuencia, se subrogará en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato vigente antes citado, todo ello sin perjuicio de la formalización del presente acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente al contrato inicialmente formalizado.*

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta de Alcaldía, literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de julio del corriente, el 48,50% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 29,80%, de Serones el 45,30% y Fuentes Claras 95,00%.

Igualmente se informó de la convocatoria que se efectuará de la mesa de la sequía para mañana a las 13,00 horas con el fin de analizar las eventuales medidas a adoptar ante la grave situación existente.

B) Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, del decreto mediante el que se dispone:

La celebración del festejo taurino popular, el día 13 de julio de 2019, a las 22:15 horas, consistente en un concurso de cortes.



Otorgar autorización a la empresa Eventos Taurinos Toro Duero, SLU, con CIF B49294887, para organizar dicho espectáculo taurino.

Que sean tramitadas en la Junta de Castilla y León las autorizaciones correspondientes por la empresa organizadora, Eventos Taurinos Toro Duero, S.L.U.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para subsanar la situación que se deriva de la pérdida de agua de las fuentes de El Soto.

.- Ruega que se impulsen medidas de desinsectación como consecuencia de la aparición de cucarachas que ejemplifica en la zona centro en las proximidades del muro de la Iglesia de San Pedro.

.- Recuerda que está pendiente de adecuación la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas de las actividades del complejo deportivo El 88 y que debe abordarse a la mayor brevedad puesto que los precios que se cobran por las actividades que se promueven está en una situación irregular.

El señor interventor refiere que tras el ajuste y estudio de la aplicación del IPC cree recordar que existía ya una propuesta de tarifas aquilatada si bien no ha llegado a aprobarse.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Manifiesta que se suma al ruego de la señora Vázquez de arbitrar medidas de desinsectación y desratización con motivo de la climatología con el ruego de que se sea especialmente vigilante para actuar ante las necesidades que emerjan.

.- Agradece la pronta reunión de la reunión de la mesa de la sequía con objeto de adoptar las medidas que se puedan proponer en su seno.

.- Solicita que se le facilite copia de las resoluciones de juzgados y tribunales que se hubiere producido desde la última Junta de Gobierno Local.

.- Relata que existe un taller mecánico en la calle cronista Gil González Dávila que como consecuencia de una operación de asfaltado tiene cortado el carril que determinaba el acceso al mismo con las consecuencias y problemas que ello se derivan por lucro cesante por lo que ruega que hoy mismo pueda adoptarse una solución de la mano de la policía local para poder garantizar un acceso provisional de los clientes a ese taller.

.- Ruega que se adopten las medidas necesarias para poder instar a los particulares propietarios de solares no edificados para que procedan a su desbroce por el riesgo que entraña de incendio.

.- Ruega que se estudie una solución por la situación que algunos vecinos han puesto de manifiesto de la inexistencia de un bordillo con rebaje en la acera de la Casa de Misericordia teniendo en consideración las personas dependientes o con discapacidades que allí acuden o residen.

.- Relata que varias personas han mostrado su preocupación por la localización de la tierra procedente el desmonte de la obra de la nueva piscina dada su proximidad al cauce del Río Chico y de algunas viviendas por lo que ruega que se estudien las medidas necesarias para dar una cumplida respuesta.



.- Rueda que la media lo posible y sin perjuicio de la excepcionalidad la presente sesión, se garantice la convocatoria a la Junta de Gobierno Local al menos con las 24 horas preceptivas sin perjuicio de estudiar la posibilidad de que se anticipe esta convocatoria.

.- Pregunta de qué partidas se va obtener el crédito necesario en el capítulo I derivado de los incrementos consecuencia de las liberaciones y aumento de retribuciones de los eventuales acordadas en el pasado pleno de 28 de junio.

El señor Interventor señala que se trata de un expediente promovido por el departamento de Recursos Humanos que se someterá a consideración de esta Junta de Gobierno Local, manifestando la señora Sánchez-Reyes Peñamaría que será entonces cuando pueda analizar lo interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 4 de julio de 2019

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 4 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera